

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00432-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se
DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado formulada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra CÉSAR AUGUSTO MORALES LÓPEZ.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería al abogado Hernán Franco Arcila como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO

No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R